



## **REGLAMENTO DE FONDO MUTUAL DE CALAMIDAD DOMÉSTICA**

### **ACUERDO APROBADO EN SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 386 28 DE AGOSTO DE 2020**

**EL FONDO DE EMPLEADOS DE WSP Y CIAS AFINES “FEDEWSP”** tiene como objeto, entre otros, la prestación de diversos servicios sin ánimo de lucro con base en lineamientos de solidaridad, compañerismo y bienestar social. Por lo cual, la Junta Directiva en uso de sus facultades estatutarias y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Fondo Mutual de Calamidad Doméstica fue creado por la Asamblea General Ordinaria de 2009 realizada en Bogotá el 27 de marzo del mismo año, donde se aprobó un aporte equivalente al 0,2% del salario básico de los asociados destinado a dicho fondo.
2. Que es necesario proteger, ayudar económica y equitativamente a los asociados y sus familiares dependientes, en circunstancias especiales como calamidades domésticas o situaciones de particular dificultad.
3. Que la Junta Directiva en la reunión del 30 de Octubre de 2015, mediante el Acta de Junta Directiva 336, decidió disminuir el aporte del 0.2% al 0.1% del salario básico, a raíz del incremento excesivo del Fondo.
4. Que debido a la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID19 se hace necesario incluir dentro del alcance del Reglamento de Fondo Mutual no solo calamidades domésticas sino también, lo relacionado con auxilios de bienestar, pólizas de seguros de vida, de cartera y auxilios funerarios.
5. Que la reglamentación del Fondo Mutual de Calamidad Doméstica debe acatar todos y cada uno de los lineamientos aprobados por la Asamblea en el acto de su creación.

#### **ACUERDA:**

### **ARTÍCULO I. GENERALIDADES EN CALAMIDAD DOMÉSTICA**

El Fondo Mutual de Calamidad Doméstica es de carácter agotable y podrá utilizarse para apoyar a: los asociados que comprueben hallarse en condición de calamidad doméstica, los asociados que comprueben gastos por compras de gafas o medicamentos que no cubre su EPS. Que efectúen su solicitud por escrito para la respectiva aprobación por el Comité de Solidaridad y Bienestar Social. También, podrá emplearse para la financiación de pólizas funerarias y seguros de vida que beneficien a la totalidad de los asociados.

**PARÁGRAFO 1:** Se entiende por calamidad doméstica cualquier hecho súbito e imprevisto, no provocado por la víctima, que cause pérdidas económicas o materiales inesperadas debidas o relacionadas con:

Vivienda: explosión, incendio, inundación, atentado terrorista, fallas de carácter estructural, problemas eléctricos que pongan en riesgo la vida y la integridad de las personas o destrucción violenta ocurrida a la vivienda de propiedad del asociado, también los daños que ocurran a propiedad vecina, derivados de causas generadas en la propiedad del asociado, que ocasione y afecte su patrimonio poniendo en grave riesgo la situación económica del asociado y su núcleo familiar.

Salud: Tratamientos contra el cáncer (Quimioterapia, Radioterapia o que contrarrestare efectos secundarios por el uso de esos tratamientos). Medicamentos por Diálisis o trasplantes de órganos del asociado o de su núcleo familiar, así como enfermedades de tipo permanente que obliguen a cuidados o tratamientos especiales como, pero no limitadas a discapacidad cognitiva, síndrome de Guillain Barre, parálisis parcial, autismo, o algún tipo de coma.

También se tendrán en cuenta terapias para establecer la integridad y salud, tales como, terapias del lenguaje, terapias de parálisis facial, terapias para parálisis parcial, terapias por fracturas, terapias para recuperar la movilidad de alguna extremidad afectada, o similares del asociado o de su núcleo familiar.

**PARÁGRAFO 2:** Se incluye lo relacionado con los auxilios de bienestar, pólizas de seguro de vida, seguro de cartera y auxilio funerario. Se crea para apoyar a los asociados y su núcleo familiar en circunstancias especiales o de particular dificultad, previstas dentro del reglamento de bienestar y solidaridad social.

**PARAGRAFO 3:** Se podrá incluir la cobertura de la Póliza de Seguro de Vida – Grupo, para todos los asociados a Fedewsp, con el fin de generar solvencia económica al grupo familiar en caso de fallecimiento del asociado.

**PARÁGRAFO 4.** Se entiende por núcleo familiar a los padres, cónyuges, compañeros permanentes, hijos solteros menores de 25 años, junto con los hermanos menores de 12 años o discapacitados que dependan económicamente del asociado.

## **ARTÍCULO II. AUXILIO MUTUAL DE CALAMIDAD DOMÉSTICA**

Los requisitos para acceder al auxilio mutual de calamidad doméstica son los siguientes:

1. Tener una antigüedad de asociación a Fedewsp superior a seis (6) meses, en el momento de ocurrencia del evento causante del siniestro.

2. Presentar la solicitud por escrito con las evidencias respectivas como anexos. La solicitud debe ser radicada a través de la oficina de FedeWSP.
3. La solicitud deberá contener los certificados que prueben la calamidad doméstica, tales como: copia del denuncia, registro fotográfico del evento, facturas a nombre del asociado o miembro de su grupo familiar que cumplan con los requisitos legales, o en su defecto las respectivas cotizaciones, así como la historia clínica o dictamen médico según sea el caso. Al presentar cotizaciones, éstas deben ser legalizadas posteriormente con la factura respectiva.
4. Los asociados que se encuentren fuera de la ciudad de Bogotá podrán utilizar cualquier medio de comunicación (carta o correo electrónico) para remitir su solicitud. Los correos electrónicos serán radicados por el personal del Fondo en la oficina de FedeWSP
5. Presentar la solicitud máximo dentro de los noventa (90) días siguientes de ocurrido el hecho, luego los soportes presentados deben ser emitidos con fecha máxima de noventa (90) días anteriores a la fecha de solicitud del auxilio.
6. La asignación de los auxilios se efectuará de acuerdo con el orden de radicación en la oficina de FedeWSP, hasta agotar el valor existente del fondo mutual de calamidad doméstica.
7. El asociado no deberá adquirir ningún compromiso que vincule a FedeWSP antes de recibir la aprobación respectiva.

### **ARTÍCULO III. AUXILIO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA EN VIVIENDA O EN SALUD**

El monto del Auxilio Mutual de Calamidad Doméstica en vivienda o en salud se fija hasta en tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes. El auxilio en salud para el asociado o miembros de su núcleo familiar estará relacionado con:

- Tratamientos contra el cáncer (Quimioterapia, Radioterapia o que contrarrestare efectos secundarios por el uso de esos tratamientos).
- Medicamentos por Diálisis o trasplantes de órganos del asociado.
- Discapacidad cognitiva, síndrome de Guillain Barre, parálisis parcial, autismo, o algún tipo de coma.

El auxilio podrá ser girado a un tercero encargado de realizar el tratamiento médico respectivo (Clínica, Centro Médico, Fundación, etc.) o reembolsar los gastos en que haya incurrido el asociado debidamente soportados con facturas, anexando la historia clínica donde se demuestre la situación temporal relacionada con el auxilio citado

**PARÁGRAFO 1:** Un asociado podrá recibir uno o varios auxilios mutuales de calamidad doméstica en un período de doce (12) meses, siempre y cuando la suma de los mismos no supere el valor de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.



**PARÁGRAFO 2:** Un evento causante de Calamidad Doméstica sólo podrá generar un auxilio, excepto cuando los cónyuges o pareja sean asociados y compartan los costos de los daños recibidos. En este caso podrá concederse hasta dos (2) auxilios repartidos, sin que la suma de estos exceda el valor que causa la calamidad.

#### **ARTÍCULO IV. AUXILIO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA PARA TERAPIAS**

El monto del Auxilio de Calamidad Doméstica para terapias se fija hasta en un (1) salario mínimo mensual legal vigente para terapias del asociado o de su núcleo familiar relacionadas con:

- Terapias para establecer su integridad y salud,
- Terapias del lenguaje, terapias de parálisis facial,
- Terapias para parálisis parcial de alguna parte del cuerpo,
- Terapias por fracturas o terapias para recuperar la movilidad de alguna extremidad afectada

Estas terapias están cubiertas por el sistema de salud, pero la situación genera en el asociado gastos adicionales no contemplados y derivados de su característica temporal como son, gastos de taxis, gastos de dietas especiales, compra de elementos como cremas, vendajes, bastón, etc.

El asociado solo podrá recibir un único auxilio de calamidad doméstica en un periodo de doce (12) meses por aspectos considerados en el presente artículo, y debe anexar la historia clínica donde se demuestre su situación temporal relacionada con el auxilio.

#### **ARTÍCULO V. RECURSOS**

FedeWSP con cargo a los recursos del Fondo Mutual de Calamidad Doméstica, a las donaciones recibidas de la empresa patronal WSP y a los excedentes del ejercicio, se ocupará de cotizar y mantener actualizada una póliza colectiva de seguro de vida, seguro de cartera que cubra a la totalidad de los asociados, una póliza de previsión exequial y los auxilios de bienestar que tenga determinado el Fondo para sus asociados, en el caso de las pólizas, el Fondo Mutual, asumirá máximo el 100% del valor de la prima del plan básico.

#### **ARTÍCULO VI. COMITÉ DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

El manejo del Fondo Mutual se delega en el comité de solidaridad y bienestar social, el cual deberá tramitar y resolver las solicitudes que reciba con sujeción a este reglamento, las situaciones no previstas en el presente reglamento serán evaluadas por la Junta Directiva.



FONDO DE EMPLEADOS

WSP

**PARÁGRAFO.** Las solicitudes de los miembros de la Junta Directiva, comité de control social y de los asociados que sean empleados del Fondo, serán analizadas y aprobadas por la Junta Directiva.

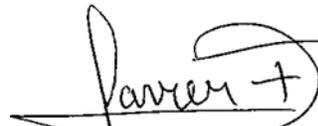
### **ARTÍCULO VII. SANCIONES**

La Gerencia y el comité de solidaridad y bienestar social mantendrán el control de los auxilios concedidos. En caso de comprobar fraude en el otorgamiento de dichos auxilios, el asociado deberá reintegrar el dinero y estará sujeto a las sanciones previstas en los Estatutos.

### **ARTÍCULO VIII. VIGENCIA**

El presente reglamento empezará a regir a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva y la respectiva divulgación a los asociados.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 28 días del mes de agosto de 2020.

  
**JAVIER DARIO FORERO**  
*Presidente Junta Directiva*

  
**JACKELINE RODRIGUEZ**  
*Secretaria de la Junta Directiva*